

gaceta

→ gaceta@telegrafo.com.ec

El Telégrafo
Lunes 20.08.2018

AGRICULTURA Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 003-2017.- Guayaquil, 24 JUL 2018, a las 10h03.- **VISTOS:** En mi calidad de Subsecretario de Acuacultura de acuerdo a la acción de personal No. 000172 del 12 de Junio de 2017 y según lo dispone el Acuerdo Ministerial No. 0040 emitido el 21 de Junio de 2017 por la Ministra de Acuacultura y Pesca, el cual en su Art 1 acuerda: "Delegar al o la Subsecretario/a de Acuacultura del Ministerio de Acuacultura y Pesca, la competencia para que, dentro del marco constitucional y legal; a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, pueda: (...) Avocar conocimiento y resolver los Expedientes Administrativos relacionados con la actividad acuícola" (...). Esta autoridad administrativa dispone lo siguiente: **PRIMERO:** En relación al predio de 22,97 hectáreas de zona de playa, ubicado en el sitio Playón Viejo, parroquia Balao, cantón Balao, provincia del Guayas, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación No. 141 en fecha 24 de Abril de 2018 en el que se Declara terminada la concesión a la señora, CECILIA TORAL DE GELLIBERT otorgada mediante Acuerdo Ministerial No 167 del 03 de Junio de 1988, sobre una extensión de 30,00 hectáreas de zona de playa y bahía, actualmente conformadas por 22,97 hectáreas de zona de playa, conforme lo certifica el informe de fecha 29 de Mayo de 2017, emitido por el Equipo Técnico Geográfico, ubicadas en el sitio Playón Viejo, parroquia Balao, cantón Balao, provincia del Guayas; **SEGUNDO:** Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera que establece: "...Fondo de camaróneras: Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentado en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción "causa estado..." con lo que se determina que esta Cartera de Estado procede a Declarar el predio camaronero de 22,97 hectáreas de zona de playa, ubicado en el sitio Playón Viejo, parroquia Balao, cantón Balao, provincia del Guayas como parte del Fondo de Camaróneras; **TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso de concurso público para que presenten las respectivas ofertas para obtención de la entrega de las obras de infraestructura del predio camaronero objeto de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Art 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, los costos de publicación serán imputados al ganador del concurso; **CUARTO:** Comunicar que el valor del avalúo de las obras de infraestructura del predio ofertado es de \$24.889,69 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), según consta en el oficio MAP-SUBACUA-2018-7826-M de fecha 11 de Julio de 2018, realizado por el Coordinador del Equipo Técnico Geográfico de la Subsecretaría de Acuacultura; **QUINTO:** Recibir las ofertas de los interesados hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente Resolución a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo MAP-SUBACUA-0002-A de fecha 20 de Junio de 2018 emitido por el Subsecretario de Acuacultura y publicada en el Registro Oficial No 284 del 18 de Julio de 2018, el cual dispone: "...1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación; 2. Dirección domiciliaria y, en caso de replicar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial); 3. Estudio Técnico Económico del Proyecto con firma de responsabilidad; en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y/o el curriculum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio; 4. Registro Único de Contribuyente que contemple la actividad acuícola; 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Acuacultura y Pesca; 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica, nombramiento del representante legal, Estatutos de la compañía y lista de accionistas; 7. En el caso de organizaciones y/o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; 8. En el caso de organizaciones y/o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación...". Señalando además dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico y casilla judicial para futuras notificaciones de ley. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente Resolución, continuase con el concurso público para la entrega de obras de infraestructura, de conformidad con el Acuerdo No. MAP-SUBACUA-2018-002-A de fecha 20 de Junio de 2018 publicado en el Registro Oficial No 284 del 18 de Julio de 2018 y demás normativa expedida para el efecto.- Actúe como Secretario Ad-Hoc la abogada Jessica Pinela, quien estando presente acepte el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Abogada
Secretaría Ad-Hoc

2018, 24 de Julio de 2018
SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA



(216689)